

UNAC	OFICINA - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	14	05

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Marzo 15, 1999.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-99-CU.- Callao, Marzo 15, 1999.-  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 018-99-FIEE, recepcionado el 01 de Febrero de 1999, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, adjunta el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998 de esta Unidad Académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 073-98-CU del 13 de Julio de 1998 el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 132 y 137-98-CU del 07 y 21 de Diciembre de 1998 se aprobó la Convocatoria, Cuadro de Plazas, Bases, Cronograma y Guía de Orientación para la presentación de documentos del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, para cubrir un total de ciento sesenta y ocho (168) Plazas Docentes, entre ellas veinticinco (25) plazas para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia, designó el respectivo Jurado Calificador, quien ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es FÍSICA III; LABORATORIOS DE FÍSICA III, para la cual se presentó el postulante ACEVEDO POMA FÉLIX JULIÁN quien cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe Final recepcionado el 25 de Enero de 1999 del Jurado Calificador, a la Resolución N° 012-99-CFIEE de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de fecha 27 de Enero de 1999, al Informe Legal N° 118-99-AL recepcionado el 18 de Febrero de 1999 de la Oficina de Asesoría Legal, al Informe N° 115-99-CAA recepcionado el 05 de Marzo de 1999 de la Comisión de Asuntos Académicos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 12 de Marzo de 1999; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR GANADOR** del II Concurso Público para Profesores Ordinarios 1998 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia, **NOMBRAR** a partir del 01 de Abril de 1999 al Profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:



UNAC	OFICINA - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	14	05



**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
ACEVEDO POMA FÉLIX JULIÁN	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	FÍSICA III; LABORATORIOS DE FÍSICA III

2º **DISPONER**, que al mencionado Profesor se le reconozca las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría para el cual ha sido nombrado.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Personal, División de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

*[Faint signature and stamp]*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ams.  
cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. OIRR.PP. OPLA, AI, AL. OGA, OAGRA,  
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,  
cc. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL  
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a), para los fines que juzgue convenientes.

Callao, 21 de MAR. 2002 de \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*[Signature]*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

Callao, Marzo 08, 2004.

Señor

Mg. Felix Acevedo Poma

PRESENTE.-

RE CIBI DO	UNAC - OPER
	UNIDAD DE ESCALAFON
	Reg. N° 0672-UE
	26 MAY 2004
Firma: July Hora:	

Dev.

U N A C	OPER - ESCALAFON
	RUBRO FOLIO
	05 02

Con fecha ocho de marzo del dos mil cuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2004-CU.- Callao, Marzo 08, 2004.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 57443) recibida el 15 de mayo de 2002 por la cual el profesor auxiliar tiempo completo Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados, después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-02-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación al presente caso;

Que, por Oficio N° 801-03-FIEE recibido el 21 de octubre de 2003 el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite las Resoluciones N°s 028 y 043-03-CFFIEE de fechas 26 de febrero y 12 de agosto de 2003 por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario, la ratificación en la categoría de auxiliar tiempo completo y la promoción a la categoría de asociado tiempo completo del profesor Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, amparándose en el Informe N° 021-03-CRPD-FIEE de fecha 20 de febrero de 2003 expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Estando a lo glosado; a la Constancia N° 050-02-OP de la Oficina de Personal de fecha 23 de abril de 2002; al informe N° 2187-2003-UPEP/OPLA, al Provedo N° 1893-2003-OPLA de la



Oficina de Planificación recibidos el 04 de noviembre de 2003; al Informe N° 1385-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 12 de diciembre de 2003; al Informe N° 010-2004-CAA/UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recibido el 10 de febrero de 2004; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de marzo de 2004; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de ASOCIADO al profesor Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de abril de 2004 y por el período de Ley.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. WIMPPER MONTERO ARTEAGA.- Secretario General.- (e).- Sello de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

  
Lic. WIMPPER D. MONTERO ARTEAGA  
Secretario General (e)

WMA/anam.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto. Académico,  
cc. OPLA, OAGRA, OPER, URBS, UECE,  
cc. ADUNAC, INTERESADO, RE, ARCHIVO.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de mayo de 2010

Señor

*FELIX JULIAN ACEVEDO POMA - FIEE*

Presente.-



Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 046-2010-CU.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2010.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 135683 y 137890), recibidas el 07 de mayo y 13 de agosto de 2009, por medio de las cuales los profesores Ing. M. Sc. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA y Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicitan su ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 766 y 767-09-SD/FIEE recibidos el 29 de diciembre de 2009, el Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite los expedientes correspondientes y las Resoluciones N°s 156 y 157-2009-CFFIEE de fecha 15 de diciembre de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría respectiva y promoción a la categoría inmediata superior a los mencionados recurrentes;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 003 y 007-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 06 de enero de 2010; a los Informes N°s 109 y 136-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 16 y 22 de febrero de 2010; a los Informes N°s 023 y 033-2010-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 16 y 30 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de junio de 2010, y por el periodo de Ley, a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	ACEVEDO POMA, FÉLIX JULIÁN	ASOCIADO	PRINCIPAL
02	BENITES SARAVIA, NICANOR RAÚL	AUXILIAR	ASOCIADO

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice la transferencia de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Directores de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ceci

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; Directores Escuelas, Dpto. Acdm., OAL,  
cc. OCI; OPLA; OAGRA; OPER, UE, UR; ADUNAC; RE., e interesados.